



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2493

17 de febrero de 2023

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 55 del programa de **Maestría en Física**, adscrito al Instituto de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y (Aplica para Doctorados, Maestrías, Especialidades Médicas)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Física**, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales fue creado mediante Acuerdo Académico 0011 del 8 de noviembre de 1982 y modificado por el Acuerdo Académico 0185 del 22 de julio de 1991.
3. El programa de Maestría en Física cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 13484 del 23 de octubre de 2012.
4. El programa se encuentra en proceso de renovación de la Acreditación y fue radicado el 28 de octubre de 2020 y en virtud del Artículo 44, párrafo único del Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad, indica que: *“Si la institución radica la solicitud de renovación de acreditación del programa académico o institucional con la antelación señalada en el numeral primero del artículo 45 del presente Acuerdo, la vigencia de la acreditación se entenderá prorrogada hasta que concluya el trámite”*.
5. Con la acreditación del programa de la Maestría en Física se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir por ocho años contados a partir del 23 de octubre de 2012; esto quedó registrado en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 13484 del 23 de octubre de 2012 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 517.
6. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. Extensión de vigencia de registros calificados,



establece: *“Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante diez y ocho (18) meses más”.*

7. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Física** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
8. El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 1 de febrero de 2023, Acta 186, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 55 del programa de **Maestría en Física** modalidad **Investigación**.
9. El Comité Central de Posgrado, en su reunión extraordinaria y consulta virtual mediada por TIC del 17 de febrero de 2023, Acta 863, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 55 del programa de **Maestría en Física**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Física, Ingeniería Física y títulos afines que le permitan superar el 60% de los puntos de admisión. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al



convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. El aspirante deberá subir la siguiente documentación completa y ordenada al aplicativo Moisés y enviar una copia (un solo archivo comprimido) al correo posgradosfisica@udea.edu.co:

- Constancia de Inscripción realizada en el Portal Universitario
- Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- Título profesional de un programa universitario con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Formato de Admisión solicitarlo al correo marcela.herrera@udea.edu.co, posgradosfisica@udea.edu.co
- Curriculum Vitae completo, incluyendo las calificaciones de pregrado, posgrado, y respaldo de publicaciones, premios, distinciones, experiencia docente, etc.
- Breve ensayo de 800 a 1000 palabras, sobre sus expectativas formativas y de investigación, los aportes que puede hacer a uno de los grupos de investigación del Instituto, las fortalezas y debilidades académicas del aspirante, así como la preferencia de la línea o líneas que se han ofertado para esta cohorte.
- Si el pregrado del estudiante no es en Física, debe anexar programas de las asignaturas que el candidato considere que le dan el perfil para cursar estudios de Maestría en Física, en particular los planes de asignaturas de materias que puedan homologarse con estos cinco cursos básicos: Mecánica Clásica, Física Estadística o Termodinámica, Mecánica Cuántica, Teoría Electromagnética y un curso de Física Experimental Avanzado.



- Una carta aval del grupo de investigación al cual aspira.

Parágrafo 1. Todos los soportes se deben entregar clasificados y numerados. Se debe anexar una hoja tamaño carta titulada “LISTA DE CONTENIDO DE LA CARPETA” donde se relacionen todos los documentos entregados en la carpeta. Información que no tenga soportes no será considerada.

Parágrafo 2. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 3. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando ésta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosfisica@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradosfisica@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción. (Siempre se debe incluir)

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Hoja de vida con sus documentos de respaldo: 100 por ciento.

En ésta se ponderarán los siguientes factores:

Modalidad Investigación:

- Hoja de Vida Académica (notas de pregrado y maestría, si el estudiante ha cursado materias de nivel de maestría) 30%.
- Rendimiento académico en las siguientes áreas: Teoría Cuántica, Teoría Electromagnética, Física Clásica, Física Experimental e Instrumentación, Física Estadística y Termodinámica a nivel de pregrado y de la maestría en física (o nivel equivalente) 45%.
- Distinciones, experiencia investigativa, experiencia docente, publicaciones, participación en eventos, ponencias, etc. 20%.
- Ensayo Escrito. 5%.

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior,



dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. Según el Acuerdo 171 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales del 2 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de Maestría en Física deben acreditar la competencia lectora en Inglés, nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo, como requisito de matrícula del IV semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del **60%**, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. La selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
2. El mayor porcentaje obtenido en el área de Teoría Cuántica

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de treinta y siete (37) y un mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

CUPOS SOLICITADOS POR LOS PROFESORES Y LÍNEAS:

Tutores	Cupos (Línea investigación)	de	Modalidad
			Investigación
Pablo Cuartas, Ignacio Ferrin, Juan Carlos Muñoz, Antonio Romano, Esteban Silva, Germán Chaparro, Lauren Flor, Jorge Zuluaga.	Astrofísica Cosmología	y	4
Olga López, Jorge Mahecha, Leonardo Pachón, Boris Rodríguez, José Sanz	Física Atómica, Molecular		6
Jesús Mira, Diego Restrepo, Daniel Jaramillo, Patricio Valencia, Nelson Vanegas, Óscar Zapata.	Física de partículas elementales, Física nuclear		5
Óscar Arnache, César Barrero, Carlos Duque, Álvaro Morales, Fernando Londoño, Johan Mazo, Álvaro Herrera, Jorge Osorio, Jaime Osorio, Johans Restrepo, Ernesto Reyes, Jorge Tobón, Fabián Castaño, Omar Tijaro.	Ciencia de los materiales, materia condensada, estado sólido		7
John Barrera, Hector Contreras, Marco Giraldo, Cristiano Giordani, Rodrigo Henao, Alejandro Mira, Gladys Quintero, Germán Ricaurte, Edgar Rueda.	Óptica, Biofísica y otras áreas de la física		6
Total			28

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria



con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario